

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE FRACTURA HIDRÁULICA O FRACKING DEL SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El que suscribe senador **LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIII Legislatura del Senado de la República, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 8 y el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

Antecedentes.

La Comisión Nacional de Hidrocarburo y Petróleos Mexicanos firmaron contrato con empresas ligadas a la Petrolera China Sinopec, para la búsqueda y explotación de aceite y gas mediante fractura hidráulica (fracking) en los municipios de la Huasteca Potosina de Xilitla, Tanquián, Tamuín, Tanlajás y San Vicente, bajo la **“modalidad de producción compartida en la Asignación AE-0391-M-Ébano” con duración de 25 años**; ante los acontecimientos campesinos de más de 50 comunidades, de los municipios referidos, se declararon el 01 de agosto de 2018 en sesión permanente con la finalidad de rechazar y evitar el proyecto [*], pues refieren que además de los órganos referidos, la Secretaría de Energía ha concesionado polígonos que abarcan toda la Huasteca Potosina, ante ellos las comunidades se organizaron e hicieron modificaciones a las leyes orgánicas de los cabildos para declararse como territorios que rechazan el uso del Fracking [*].

En la reunión a la que se ha hecho mención, los pobladores firmaron una carta oficial contra la fracturación hidráulica y se reiteró el compromiso de “defender hasta con la vida” para que no se realicen perforaciones y extracción en ningún municipio [*].

Consideraciones.

Del porta de gobernación, se puede corroborar la existencia del contrato bajo la modalidad producción compartida en la Asignación “AE-0391-M-Ébano”, que tiene como finalidad de exploración y extracción de recursos naturales en el subsuelo mexicano, el referido comprende las entidades federativas de Veracruz de Ignacio de la Llave con una área de asignación de 1,078.460 km², Tamaulipas con un área de 88.826 km², finalmente San Luis Potosí con un área para exploración y extracción de 401.883 km² que representa el 25.6% del Estado; se destaca que en el apartado de “Datos Generales por Asignación” se puede observar que la emisión del título es de 23 de noviembre de 2015, teniendo una vigencia de 25 años, por lo que el fin del contrato por extracción fenece el 13 de agosto de 2039 debido a que se contempla que el inició fue en el mismo día y mes pero del año 2014 [*].

En relación con lo mencionado, de la revisión del “Título de Asignación para Realizar Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos”, específicamente en el apartado CUARTO denominado “VIGENCIA Y CONDICIONES DE PRÓRROGA”, que publica la Secretaría de Energía, se puede observar que efectivamente el contrato ha sido otorgado por un periodo de 25 años, que pueden ser prorrogado en dos ocasiones hasta por cinco años más cada uno, siempre que la Secretaría lo apruebe y existan razones justificadas, a su juicio [*].

El mismo documento refiere que el Asignatario debe contar con un Plan de Desarrollo para la Extracción, el cual debe ser aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, pero solo debe garantizar la optimización de la recuperación de Hidrocarburos contenidos en el Área de Asignación, sin embargo, el promovente estima necesario que derivado de que diversos detractores soslayan que el uso de la técnica causa graves riesgos para la salud y el medio ambiente, las autoridades involucradas deben exigir en el Plan de Desarrollo la obligación del Asignatario de señalar mediante un estudio de impacto ambiental de vulnerabilidad y uno de viabilidad del proyecto, que indique los daños que han de causarse al ecosistema, así como las medidas que pueden llevarse a cabo para

revertirlo, además de como existe población humana que explota las áreas y puede ser severamente afectada por el uso de la técnica, manifestar el impacto que tendrá en la salud de los pobladores; de existir graves alteraciones en ambos casos, se exhorta a que la Comisión Nacional y la Secretaría de Energía, revoquen las asignaciones de las áreas por seguridad de los habitantes, pues tomando en consideración los años de autorización para la extracción, se afectaría a varias generaciones de especies.

Lo antes mencionado, se estima de esa manera ya que sabedores de la técnica de fractura hidráulica usada para la extracción, que perfora hasta alcanzar la roca de esquisto, que inyecta a alta presión grandes cantidades de agua con aditivos químicos y arena para fracturar la roca y liberar el gas, metano, cuando el fluido regresa lo hace con los químicos inyectados, lo que causa contaminación de los ecosistemas que se alimentan de agua y muerte de organismos por la liberación de grandes cantidades de metano.

En relación con lo anterior, se sabe, por notas periodísticas, que en un informe de la Academia de Ciencias del Reino Unido (Royal Society) se señaló que los riesgos y afectaciones que causa el uso de la práctica, pueden ser minimizados con la implementación de mejores prácticas operacionales que deben ser monitoreadas por las autoridades autorizadas por el gobierno; ejemplo de ello es la primera porción de entubamiento que en el Reino Unido se realiza con un recubierta de una triple capa de acero y cemento, la cual ayuda a proteger los mantos acuíferos .

Otras de las medidas que se implantan para salvaguardar la integridad de las personas e integrantes del ecosistema, es regular y publicar la lista de aditivos químicos que utilizan los asignatarios, con la finalidad de dar tratamiento y destino a las aguas residuales que se pueden llegar a generar.

Por lo antes expuesto, se solicita a la Comisión Permanente del Congreso tenga a bien, el siguiente:

Puntos de acuerdo.

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, condena enérgicamente el mal uso de la técnica de Fractura Hidráulica o Fracking, por los daños irreversibles causados al medio ambiente y las comunidades de las áreas de asignación de las entidades federativas de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tamaulipas y San Luis Potosí.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a Petróleos Mexicanos, a que informen el estado y ejecución de los Contratos de “Asignación AE-0391-M-Ébano”, así como los criterios de viabilidad ambiental y de seguridad humana que fueron tomados en cuenta para celebración de contratos de explotación de Recursos Naturales en las áreas de asignación de las que trata.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a Petróleos Mexicanos a que informe si en el Plan de Desarrollo para la Extracción o en algún otro documento derivado de la “Asignación AE-0391-M-Ébano”, existen estudios de impacto ambiental, de viabilidad del proyecto o de riesgos a la salud de la población, de ser así informe el contenido o de caso contrario exponer la razones por las que no fueron solicitados.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a Petróleos Mexicanos revocar los contratos o asignaciones que permitan el uso de la técnica de fractura hidráulica o fracking, para la extracción de recursos naturales, siempre y cuando contaminen los ecosistemas y causen riesgo a la salud humana.

Quinto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a que realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las investigaciones que correspondan, con la finalidad de determinar si en las áreas de la “Asignación AE-0391-M-Ébano” existen hechos que pueden ser constitutivos de delitos, además, de que emitan las medidas necesarias para salvaguardar los recursos naturales, el medio ambiente y la salud de los miembros de las comunidades afectadas por el usos de la técnica de fractura hidráulica o fracking.

ATENTAMENTE.

SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES.

[*] <https://www.jornada.com.mx/2018/08/02/estados/030n1est>.

[*] <https://regeneracion.mx/oficialmente-4-municipios-de-la-huasteca-se-declaran-libres-de-fracking/>

[*] <http://www.sinembargo.mx/04-08-20183452319>.

[*] <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachmentfile108029/AE-0391.pdf> .

[*] <http://asignaciones.energia.gob.mx/doc/publico/Asignaciones/AE-0391-M.pdf>.